Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

UNIVERSIDAD DE JAÉN

UJa. Internacional

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 26 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS CORTAS DE MOVILIDAD DURANTE EL CURSO 2022/23[1]

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias cortas de movilidad de estudio en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

Los programas intensivos de corta duración utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la cooperación en línea. Los programas pueden incluir aprendizaje basado en retos, en el que equipos transnacionales y transdisciplinares trabajan juntos para resolver desafíos, como por ejemplo los vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas u otros retos sociales indicados por las regiones, las ciudades o las empresas.

El programa debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes y puede ser de carácter plurianual. Al permitir formatos de movilidad nuevos y más flexibles que combinan la movilidad física con un componente virtual, los programas intensivos combinados aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo.

1. NÚMERO DE PLAZAS

[1] En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico.

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

UNIVERSIDAD DE JAÉN

UJA. Internacional

Se convocan 50 plazas hasta agotar el presupuesto disponible para estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en estudios de Grado, Máster o Doctorado que realicen su movilidad hasta el 31 de mayo de 2023.

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Centro de Gasto 02.10.27, aplicación 481.07, y al 02.10, expediente 2022/0018586.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Estar matriculado/a en la UJA en estudios de Grado, Máster y Doctorado y matricularse asimismo en estudios de idéntico nivel, en su caso, durante el curso 2022/23 en la UJA para poder disfrutar de la plaza de movilidad/ayuda económica prevista. Asimismo, deberán formalizar el contrato de movilidad internacional correspondiente, para el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino. Tanto para ser adjudicatario de la plaza como para ser beneficiario de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.

2.2. Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, nacionales de terceros países (no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

2.3.- La organización coordinadora debe ser una institución de educación superior titular de una ECHE. Esta institución de educación superior puede ser la institución solicitante o una institución que forme parte del consorcio de movilidad solicitante.

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

2.4.- Movilidad física de **5 a 30 días** de la duración del programa. No se ha fijado ningún criterio de admisibilidad para la duración del componente virtual, pero la movilidad física y virtual combinada debe conceder a los estudiantes un mínimo de 3 créditos ECTS.

2.5. No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS+: la duración máxima del programa Erasmus+ **por ciclo de estudios es de 12 meses (Grado, Máster o Doctorado)**, incluida la formación práctica.

Es responsabilidad del estudiante interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.

2.6. No ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal.

3. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

3.1. Los estudiantes que deseen optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberán presentar en el Registro General de la Universidad **desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 5 de agosto de 2022, ambos inclusive.** Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, se podrán adjudicar ayudas de forma automática a los candidatos que lo soliciten, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos, y se realizará según entrada de solicitudes hasta agotados los fondos, en cuyo caso se comunicará en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y en la del Vicerrectorado de Internacionalización.

3.2. Los interesados en participar en una movilidad de estancias cortas o BIP deberán presentar su solicitud a través del Registro y aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- Carta de aceptación de la institución en la que realizará la estancia.

3.3. Los estudiantes con menos oportunidades deberán hacerlo constar a efectos de gestionar las ayudas complementarias correspondientes.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

La selección de candidatos la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Director de Secretariado de Movilidad, o persona en quien delegue.
- Jefa de Sección de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1.- Los participantes serán baremados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Nota media del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b. Dominio del idioma acreditado documentalmente.

La puntuación por nivel acreditado en inglés, y/o en el idioma oficial del país donde se realice la movilidad (máximo de dos), será la siguiente:

C2	2 puntos
C1	1,5 puntos
B2	1 punto
B1	0,5 puntos

11.2.-En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo a la mayor nota media del expediente académico. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, (letra q). 11.3.- Se publicará una Resolución Provisional de admitidos y excluidos incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de 5 días para presentar alegaciones a través del Registro General de la Universidad de Jaén en el Registro General de la Universidad de Jaén o en

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

el del Campus Científico Tecnológico de Linares, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o remitiendo un email a secrel@ujaen.es. Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

5.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución provisional de adjudicación de plazas. Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove) o a través del Registro General de la Universidad. Si el adjudicatario no realizará ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

5.5. Una vez publicado finalizado el plazo indicado en el punto anterior, se publicará el listado definitivo teniendo los beneficiarios otro plazo de aceptación. Una vez finalizado dicho plazo, y en caso de quedar presupuesto disponible, se podrán adjudicar ayudas de forma automática a los candidatos que lo soliciten, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos, y se realizará según entrada de solicitudes hasta agotados los fondos, en cuyo caso se comunicará en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y a través de email.

6. AYUDAS DE MOVILIDAD

Los beneficiarios de movilidad tendrán derecho a una ayuda de apoyo individual y otra ayuda de viaje.

Apoyo individual:

- Hasta el día 14: 70 €/día
- Del día 15 al 30: 50 €/día

Es posible añadir 1 día de viaje antes de la actividad y 1 día de viaje después de la actividad.

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades (becario del régimen general del ministerio, condición legal de refugiado o con grado de discapacidad igual o superior al 33%) para toda la movilidad:

- De 5 a 14 días: 100 €
- De 15 a 30 días: 150 €

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

Viaje: contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Jaén y el lugar en el que se desarrolle la actividad **sólo para estudiantes con menos oportunidades**.

Distancia en kilómetros	**Viaje estándar**	**Viaje ecológico**
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	820 € por participante	
8.000 o más Km	1.500 € por participante	

La Universidad de Jaén dará una ayuda completaría de 150 euros por movilidad para estancias cortas para estudiantes que no tengan derecho a ayudas de viaje.

7. ABONO DE LA BECA

El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que especifique el estudiante adjudicatario de la ayuda de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previamente a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida.

2. **El 20% restante** se transferirá al finalizar el período de estancia, y una vez realizado lo siguiente:

a. Cumplimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 10.k de estas bases.

b. Presentar el Informe de Aprovechamiento rellenado por la institución sobre el desarrollo de la estancia debidamente cumplimentado, sellado y firmado.

c. Presentar el documento original del certificado de estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario presente la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

8. INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán ser beneficiarios los solicitantes que no hayan superado el periodo máximo de movilidad ERASMUS +, establecido en 12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado), incluida la formación práctica, y que no hayan realizado 9 meses de movilidad durante el mismo ciclo de estudios.

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, solo se podrá ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional Erasmus+ con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad.

Solo se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal. **Por tanto, en caso de que un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solamente se le considerará beneficiario de la primera plaza que hubiese obtenido.**

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1- Los beneficiarios de la plaza están obligados a:

a) Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje** (Learning Agreement for Student) antes de su partida y subirlo a la aplicación UMOVE.

b) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

c) Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.

d) Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.

e) Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.

f) Firmar el **Convenio de Subvención** entre la Universidad de Jaén y el estudiante Erasmus+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.

g) Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje.

Dicha permanencia deberá acreditarse a su regreso en el área de Internacionales de la UJA mediante certificación emitida por la correspondiente Institución de Acogida (certificado de estancia). Esta acreditación debe realizarse en un plazo **de siete días hábiles desde la finalización del periodo de estancia.**

h) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/los seguros.

i) Disponer de un **certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.

j) Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.

k) El estudiante se compromete, en su caso, a la realización de las evaluaciones de competencia lingüística que requiera la Unión Europea, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

l) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

ll) Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

m) Disponer antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como contratar el seguro médico obligatorio indicado en nuestra página web https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional_ o uno similar que incluya exactamente las mismas coberturas, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:

a. Gastos médicos.
b. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.
c. Repatriación o transporte del asegurado fallecido.
d. Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento.
e. Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.
f. Responsabilidad civil.

Es una obligación exclusiva del alumnado beneficiario suscribir el seguro, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

n) Es obligación del alumnado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove, y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

o) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.

p) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

8.2. En caso de que la persona beneficiaria **no cumpla** con lo preceptuado en esta convocatoria, se le podrá denegar la plaza y su ayuda correspondiente, así como exigirle el reintegro de las cantidades percibidas si estas hubiesen sido ya abonadas por parte de la Universidad de Jaén.

8.3.- En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:

- Se **le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas** indebidamente. Solo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo acreditado de movilidad que haya realizado en la institución de Educación Superior de destino.

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

- **Se le podrá denegar el reconocimiento académico** de los créditos superados en la institución de destino.

8.4 Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
c. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

10.. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

10.1. En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el **Contrato de Estudios** que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico.

La participación en una movilidad de corta duración o BIP con evaluación positiva será objeto de reconocimiento de un mínimo de 3 créditos en el expediente académico del estudiantado de grado y máster participante, o de 30 horas de actividades formativas en el caso del estudiantado de doctorado.

10.2. El contrato de estudios y sus modificaciones.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la Página Web del Vicerrectorado de Internacionalización https://www.ujaen.es/internacional/.

10.3. Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, este realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

11. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

11.1. La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo 30 días, no recibiendo financiación por el componente virtual

11.2. El beneficiario que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 5 días, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

11.3. El alumnado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

11.4. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

12. RESOLUCIONES

Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (https://www.ujaen.es/internacional/).

13. OBSERVACIÓN

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional y a la aceptación del alumno en la Universidad de destino.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante beneficiario por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus+, así como por los organismos financiadores.

Todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus+, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores y que podrán consultar en la web https://www.ujaen.es/internacional/.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31

Código seguro de Verificación : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://valida.ujaen.es

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 125 de 2 de julio)

Sebastián Bruque Cámara

CSV : GEN-8b57-9390-d647-c776-4c85-e353-3d88-7030
Web : https://valida.ujaen.es
FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 27/07/2022 12:30 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/07/2022 12:31